

Referencia:	2023/00000533Q
Procedimiento:	CIRCULAR RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CUADRANTES DE TURNOS Y HORARIOS DE LICENCIAS DE AUTOTAXI.
Secretaria (CMPH)	

ANUNCIO

CIRCULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CUADRANTES DE TURNOS Y HORARIOS DE LICENCIAS DE AUTOTAXI.

Dispone el Artículo 2 del Decreto 74/2012 de 2 agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi que el ejercicio de la actividad de transporte de taxi se somete, ente otros a los principios de intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio: el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, la universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios y la preferencia del transporte público frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización.

La vigente Ordenanza municipal del sector del taxi del municipio de Puerto del Rosario establece en su artículo 52.1 que: Los titulares de Licencias de Auto taxi están obligados a prestar servicios durante todo el año y sin interrupción, salvo causa justificada que lo impida, con sujeción al régimen de horarios, turnos, vacaciones y demás periodos de interrupción que pudieran determinarse por este Ayuntamiento.

Por su parte el artículo 52.2 de la misma Ordenanza dispone que: “El Ayuntamiento podrá modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, uniformes, calendarios, régimen de descansos y similares, introduciendo las variaciones que estimen convenientes u oportunas para una mejor prestación del servicio público.



En este sentido se ha publicado en la página web municipal y con la debida difusión entre los distintas Asociaciones de profesionales del sector, los cuadrantes de turnos de prestación de servicios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2.023 y que se configuran como servicios de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ordenanza Municipal.

El artículo 72.1.a) de la Ordenanza de referencia establece que se estima como infracción muy grave el incumplimiento de las obligaciones de prestación continuada del servicio impuesto por la Administración y en su apartados 2.d) y e) se tipifica respectivamente como infracción grave, el incumplimiento de los servicios obligatorios que puedan establecerse y el incumplimiento de la normativa relativa a horario calendario, descanso, vacaciones o de otras medidas de organización del servicio que se establezcan.

En virtud de todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias a la Alcaldía por el artículo 31.1.q) de la Ley 7/2.015 de 1 de abril de municipios de Canarias y 21.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se recuerda a todos los profesionales del sector del taxi titulares de licencias de auto taxi la obligación de cumplir los turnos asignados en la prestación de servicios según consta en los cuadrantes aprobados por este Ayuntamiento, con el objeto de mantener la óptima calidad y las debidas condiciones de prestación del servicio público, teniendo en cuenta que el incumplimiento de dichos turnos dará lugar, previa la instrucción del correspondiente expediente, a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 76 de la Ordenanza municipal del sector del Taxi consistentes en suspensión de la Licencia o permiso municipal y/o multa, estando facultada la Policía Local para realizar las verificaciones y comprobaciones necesarias respecto del cumplimiento de los cuadrantes aprobados.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a 2 de noviembre de 2.023.